



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 12 de julio de 2019

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA, PROVINCIA DE CHINCHA, REGIÓN ICA.

POR CUANTO;

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA

VISTO;

- i. El Informe N° 131-2019-SGATR/MDPN de fecha 03 de junio de 2019.
- ii. El Informe Legal N° 222-2019-MDPN-SAJ/GHA de fecha 25 de junio de /2019
- iii. La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de julio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, el Artículo 74° de la misma norma legal establece que: “Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.

Que, el Artículo 41° del D.S. 133-2013-EF, TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por Norma expresa con rango de Ley, excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, mediante Informe N° 131-2019-SGATR/MDPN de fecha 03 de junio de 2019, la Sub Gerencia de Renta, señala se tomen acciones inmediatas que posibiliten la recuperación de los ingresos tributarios, orientadas básicamente a priorizar la recuperación de los saldos por cobrar del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2015 al 2018 (periodos no prescritos), dado la alta morosidad existente por estos años (75.28%) para los cuales proponen el otorgamiento de beneficios tributarios que consiste en la condonación Arbitrios Municipales, moras, reajustes e Intereses generados por las deudas vencidas.

Que, el Plan de Incentivos 2019, tiene como objetivo el cumplimiento de la meta 2 “Fortalecimiento de Administración y Gestión del Impuesto Predial” hasta el 31 de Diciembre del 2019 el cual indica que el incremento en la recaudación será acorde al porcentaje de efectividad corriente, según el nivel de efectividad corriente reportada en el año 2018;

Que, a través del Informe Legal N° 222-2019-MDPN-SAJ/GHA de fecha 25 de junio de /2019, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión declarar PROCEDENTE el Proyecto de Ordenanza Municipal de Beneficio Tributario denominado “PONTE AL DIA VECINO 2019”, presentado por la Sub Gerencia de Rentas de la Municipalidad, debiéndose remitir al despacho de la Secretaria General para ser puesta en agenda de Sesión de Concejo, para su debate y aprobación por parte del Concejo Municipal, conforme a sus atribuciones establecidos en el numeral 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de julio de 2019, en la estación Orden del Día en el punto N° 1 de la Agenda, los integrantes del Concejo Municipal, procedieron al debate en relación al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba otorgar el Beneficio Tributario “PONTE AL DIA VECINO 2019”, a los contribuyentes por el pago del impuesto predial y arbitrios municipales, en el Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha;

Que, estando a lo expuesto; de conformidad con las atribuciones conferidas en el numeral 8) y 9) del artículo 9° y lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, D.S. 133-2013-EF y Artículo 41° del TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA OTORGAR EL BENEFICIO TRIBUTARIO “PONTE AL DIA VECINO 2019”, A LOS CONTRIBUYENTES POR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el **BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA PARA LOS TRIBUTOS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES** a las personas naturales y jurídicas, del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, con excepción de los administrados que se encuentren en proceso de cobranza coactiva, bajo las siguientes condiciones:



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

1. DEUDAS SIN PROCESO DE COBRANZA:

- 1.1 Contribuyentes que tienen pendiente de deudas de años anteriores al 2014:
- Condonación del 100% de intereses y reajustes para el tributo de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
 - Condonación del 80% del insoluto de los arbitrios municipales.
- 1.2 Contribuyentes que tienen pendiente Cinco años (2015 al 2019):
- Condonación del 100% de intereses y reajustes para el tributo de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
 - Condonación del 40% del insoluto de los arbitrios municipales de todos los años pendientes.
- 1.3 Contribuyentes que tienen pendiente cuatro años de deuda (2016 al 2019):
- Condonación del 100% de intereses y reajustes para el tributo de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
 - Condonación del 50% del insoluto de los arbitrios municipales de todos los años pendientes.
- 1.4 Contribuyentes que tienen pendiente dos años (2018 y 2019)
- Condonación del 100% de intereses y reajustes para el tributo de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
 - Condonación del 70% del insoluto de los arbitrios municipales de todos los años pendientes.



2. MULTAS GENERADAS EN FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA:

- Condonación del 100% de moras e intereses.
- Condonación del 60% de insoluto en las multas tributarias, cuyas personas permitan voluntariamente la realización de la Fiscalización al predio.



3. DEL CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO:

- 3.1 Los descuentos se sujetarán al numeral 1 y 2 del presente artículo.
- 3.2 Se dividirá en las cuotas a discrecionalidad de la Administración Tributaria.
- 3.3 Las personas que hayan celebrado convenios de fraccionamiento como resultado de beneficios tributarios anteriores, no podrán acogerse a la presente campaña.
- 3.4 Requisitos:
- Copia D.N.I. del Titular de la deuda (persona natural) o copia de vigencia de poder con su DNI (Persona jurídica).
 - En caso de no ser titular, deberá presentar Carta Poder Legalizada por Notario Público, adjuntando copia de su D.N.I.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

4. AL DÍA HASTA EL 2019:

Aquellos contribuyentes que hayan cancelado sus deudas hasta el año 2019 del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, serán acreedores de cupones para el sorteo de 3 canastas grandes (el número de cupones será otorgada según la directiva de la Administración tributaria)

El presente beneficio no suspende de modo alguno el inicio del procedimiento de fiscalización y la cobranza coactiva de las deudas vencidas ni la continuación de los procesos que se hayan iniciado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, **entrará en vigencia a partir del 15 de julio hasta el 16 de agosto del 2019**, previa publicación de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Rentas, proceder de acuerdo a sus atribuciones y funciones, para la ejecución de la Campaña Tributaria.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Rentas, Unidad de Administración Tributaria, Unidad de Recaudación y Control, Unidad de Fiscalización Tributaria y Ejecutoría Coactiva el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; a la Unidad de Imagen Institucional la publicidad y difusión, a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el Portal Institucional, y a Secretaría General notificar a la Unidades competentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- FACULTAR, a la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que se requieran para cumplir con los objetivos de la presente Ordenanza y asimismo disponer la prórroga del beneficio en caso sea necesario.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Bertha Rosatyn Peña Ormeño
ALCALDESA